## ANEXO REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A LA VISTA EN MONEDA LEGAL - BOLSILLO

- 1) El Cliente podrá acordar con EL BANCO, a través de Banca Móvil o demás canales que a futuro establezca EL BANCO, una suma determinada que ahorrará para una finalidad específica. El Cliente determinará a través de Banca Móvil u otro canal autorizado, la meta, periodicidad y destinación de su ahorro.
- 2) EL BANCO abrirá un "Bolsillo" dentro de la misma cuenta y allí se mantendrán las sumas que EL CLIENTE cada vez le solicite pasar al "Bolsillo", o lo autorice trasladar mensualmente de manera automática, mediante solicitud telefónica o por cualquier otro canal que a futuro habilite EL BANCO. El Cliente podrá realizar retiros parciales o total del ahorro que mantiene en el Bolsillo, sin que EL BANCO tenga que hacer validación alguna sobre la destinación de los recursos del retiro. Los retiros del "Bolsillo" antes de que se cumpla la meta no causarán multas, sanciones ni penalidades a cargo del Cliente
- 3) Una vez se cumpla la meta de ahorro pactada, EL BANCO cerrará el "Bolsillo" y el Cliente podrá retirar las sumas existentes en éste, mantenerlas en el "Bolsillo" pactando una nueva meta de ahorro superior, o mantenerlas sin bloqueo en la cuenta. En todo caso, se respetarán los límites para saldos que aplican a la respectiva cuenta. Los retiros parciales no implicarán cierre del Bolsillo.
- 4) En cualquier momento, el Cliente podrá modificar las condiciones de su Bolsillo en cuanto a destinación, meta y periodicidad del ahorro.
- 5) Las sumas que se encuentren en el "Bolsillo" forman parte de la respectiva cuenta; por lo tanto, integran la base sobre la cual EL BANCO reconoce los rendimientos que ofrece para la respectiva cuenta y les son aplicables las estipulaciones del reglamento aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que EL BANCO mantiene a disposición del Cliente en su página web www.bancoavvillas.com.co.
- 6) Estas condiciones han sido autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2015055753-015-000 del 21 de octubre de 2015

Pág. 1 de 1 CAP-IM7-213-V1